



Río Turbio, 2 de junio de 2006

**VISTO:**

El Expediente N° 19.881-UARG-05; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio de pasantía suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Estudio Contable Fernández - Mansilla S.C de la ciudad de Río Gallegos, de fecha 9 de diciembre de 2005;

Que las partes acuerdan en suscribir el convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito del Estudio;

Que el programa de pasantías tiene por objeto completar la especialidad teórica con la práctica, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas y para acceder;

Que para acceder a este programa de pasantías los alumnos que quieran incorporarse tendrán que estar cursando la carrera Licenciatura en Administración;

Que a fs.11 de las actuaciones indicadas en el visto obra Dictamen N° 190/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad ;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio de pasantía, que obra a fs.12/14 de los presentes actuados, suscripto entre la Universidad y el Estudio Contable y encargar al Sr. Rector la firma de una addenda modificando el domicilio del Estudio donde dice: "...Libertad N° 98..." debe decir: "...B. Rivadavia N° 381...";

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se ratifica por unanimidad el despacho de Comisión;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio de pasantía suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Estudio Contable Fernández - Mansilla S.C de la ciudad de Río Gallegos, de fecha 9 de diciembre de 2005, que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º:** ENCOMENDAR al Sr. Rector la firma de una addenda al convenio de pasantía suscripto entre la UNPA y Estudio Contable, modificando el domicilio del citado Estudio donde dice: "...Libertad N° 98..." debe decir: "...B. Rivadavia N° 381...".

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito  
A/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

## **CONVENIO DE PASANTIAS**

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los nueve días del mes de diciembre de 2005 entre el Estudio Contable, sito en calle Libertad N° 98 de la ciudad de Río Gallegos en la Provincia de Santa Cruz, representada por el C.P.N Gerardo Daniel Mansilla con domicilio legal en Bernardino Rivadavia N° 381, en adelante el ESTUDIO, y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la UNPA. El ESTUDIO y la UNPA denominadas conjuntamente las Partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito del ESTUDIO, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UNPA.

**SEGUNDA:** La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con el ESTUDIO donde el pasante efectúe la práctica educativa.

**TERCERA:** El programa de pasantías a implementarse con el ESTUDIO tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la institución, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas características que tendrá el programa educativo de cada pasante.

**CUARTA:** Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) estar cursando la carrera Licenciatura en Administración en la UNPA (ser alumno sistemático); b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas internas de la UNPA.

A los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como Anexo del convenio individual de pasantía.

**QUINTA:** LA UNPA designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la empresa.

**SEXTA:** El ESTUDIO dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la ley 19587.

La UNPA extenderá a los mismos las coberturas de seguros y de servicios de urgencias que posea para los ámbitos propios.

**SEPTIMA:** El ESTUDIO celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía (en adelante el Convenio Individual), el que será redactado en tres ejemplares, que serán a la vez rubricados por la UNPA. El Convenio Individual deberá determinar, entre otras cosas: el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia. Al finalizar las actividades del pasante, el ESTUDIO deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

**OCTAVA:** El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada Convenio Individual.

Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración menor a dos meses ni mayor a cuatro años e importarán una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.

**NOVENA:** Los pasantes percibirán por parte del ESTUDIO una asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, cuyo monto se estipulará de común acuerdo entre el ESTUDIO y LA UNPA, en el convenio individual que se suscriba con cada pasante. Para establecer dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se lo designe.

Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal del ESTUDIO (comedor, vianda, transporte, francos y descansos).

**DECIMA:** Las Partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán entregadas por el ESTUDIO a la UNPA, quién se encargará de abonarla a los pasantes. El depósito será hecho a la Cta.Cte.Nº 77/2-198/6 del Banco Galicia a nombre de la Unidad Académica Río Gallegos. Debiendo depositarse también un 5% del monto total de cada pasantía en conceptos de gastos administrativos y por única vez.

**DECIMA PRIMERA:** El ESTUDIO designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en el mismo, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

**DECIMO SEGUNDA:** Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable del ESTUDIO. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

**DECIMO TERCERA:** El pasante deberá: ajustarse a las normas y reglamentos internos del ESTUDIO, en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que el ESTUDIO deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Universidad.-

**DECIMO CUARTA:** El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años contados a partir de su firma.

El ESTUDIO podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía respecto de aquellos pasantes que, a solo juicio de la misma, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al PASANTE.

El ESTUDIO podrá asimismo, suspender o denunciar este convenio mediando un aviso a la UNPA, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. Igual derecho se prevé para la UNPA.

En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal del ESTUDIO, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquéllas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

**DECIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el inicio y se someten ante cualquier divergencia interpretativa y/o de aplicación del convenio a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

**DECIMO SEXTA:** El presente convenio se celebra ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados supra.



GERARDO DANIEL MANSILLA  
CONTADOR PUBLICO  
T° 3 F° 231  
C.P.C.E. PROV. SANTA CRUZ



Ing. Héctor Aníbal Billoni  
RECTOR  
Universidad Nacional de la  
Patagonia Austral